



NOMBRE: JOSE MIGUEL GARCÍA DOMINGUEZ

DOCENTE: ARQ. LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ SANTIZ

NOMBRE DEL TRABAJO: CUADRO SINÓPTICO

MATERIA: COSTOS Y PRESUPUESTOS I

GRADO: 5°

CARRERA: ARQUITECTURA

CEMENTO

3.2 Destajo

La cantidad de obra realizada por cada trabajador o grupo de trabajadores, a un precio unitario acordado anteriormente

- a) Suprime una parte de la sobrevigilancia
- b) Facilita la valuación unitaria
- c) Confina el valor unitario a rangos de variación mínimos
- d) Evita tiempos perdidos

3.3 Costo unitario del trabajo.

Nuestro deseo es exponer un sistema de valuación que permita a partir, de rendimientos, obtener costos unitarios del trabajo a realizar.

Cualquier sistema de valuación unitaria, debe basarse en rendimientos promedio resultado de un análisis estadístico que no considere casos excepcionales y que represente las condiciones respectivas normales de cada proceso productivo.

3.4 Salario Diario total

Analizando el salario diario total encontraremos:
Salario diario total = Salario diario base + prestaciones x Factor de salario real

Por tanto: $SDT = (SDB + PRE) FSR$

CEMENTO

3.5 Prima vacacional

Artículo 80.- Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones.

Si valuamos el 25% de 6 días/365 días = $0.0041 \times 100 = 0.41\%$

3.6 Aguinaldo

Artículo 87.- Los trabajadores tendrán derecho al aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario por lo menos.

Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicio tendrán derecho a que les paguen en proporción al tiempo trabajado.
Si valuamos 15 días de aguinaldo/365 días = $0.0411 \times 100 = 4.11\%$

3.7 Seguro social

En el año de 1963 se implantó la Ley del Seguro Social que cubre los siguientes seguros.
I. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
II. Enfermedades no profesionales y maternidad.
III. Invalidez, vejez y muerte.
IIII. Cesantía en edad avanzada.

el patrón deberá aportar el 19.6875% del cual retendrá el 3.7500% solamente al trabajador que perciba un salario mayor al mínimo, para cumplir con el precepto señalado por la Ley federal del Trabajo

CEMENTO

3.8 Impuesto por remuneraciones pagadas

° Este impuesto indudablemente no es una prestación, más al estar definido en el porcentaje (actual 1%), creemos conveniente asimilarlo en este inciso

° El ISRP se aplica sobre la remuneración total incluyendo la prima vacacional (en su caso) aguinaldo, prima vacacional, participación de utilidades a los trabajadores, compensaciones, gratificaciones, prima alimenticia y viáticos.

3.10 Infonavit

debe incluirse en el costo directo, esta tesis esta aceptada para obras privadas, más, en obras públicas, la Sepanal en el diario oficial del 26 de octubre de 1972, lo considera no reflejable y por lo tanto asimilable en la utilidad.

Esta prestación entró en vigor el 1 de mayo de 1972 y se aplica sobre sueldos y salarios base.

3.12 Prima por antüedad

Articulo 62.- Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad

I.- La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios: